



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2902/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(E.E.N° 2021-17-1-0005943, Ent.N°4388/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Meteorología (INUMET), relacionadas con la contratación directa por excepción del servicio de mantenimiento y soporte de sistemas informáticos, con la empresa Motionsoft Consulting S.R.L, por un período de 24 meses a partir del 1°/2/2022;

**RESULTANDO:** 1) que obra en antecedentes proyecto de contrato a suscribir con Motionsoft Consulting S.R.L, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales en relación a la administración de sistemas, mantenimiento, soporte técnico y transferencia de conocimiento, respecto de los sistemas y soluciones informáticas descritos en las cláusulas 2.2.1 a 2.2.16 de dicho contrato, en modalidad presencial y remota, en régimen 24x7 todo el año, por la suma de \$ 489.516 más IVA mensuales (ajustables por IPC), por todo el plazo del contrato, esto es, 24 meses a partir del 1°/2/2022;

2) que en fecha 15/11/2021 se produjo informe técnico a efectos de justificar la causal de excepción alegada para proceder a la contratación (art. 33 literal D numeral 3° del TOCAF), señalándose que:

**2.1)** Motionsoft Consulting S.R.L *“...es fabricante exclusivo del sistema MCH2 y sus subsistemas, herramientas que tienen el propósito de gestionar, procesar y difundir la información meteorológica que se recaba en las estaciones de*



## TRIBUNAL DE CUENTAS

*observación de INUMET, así como las alertas meteorológicas, información de meteorología aeronáutica y demás productos del sitio web del instituto”;*

**2.2)** dicha empresa ha prestado el servicio a INUMET en forma exclusiva desde hace casi 10 años, siendo el único proveedor de servicios de soporte, mantenimiento y desarrollo del sistema MCH2;

**2.3)** es la única empresa en territorio nacional capacitada en sistema Aerowweather, utilizado por la Dirección de Meteorología Aeronáutica;

**2.4)** cuenta con experiencia en informática meteorológica, en tecnologías para la implementación, evolución y mantenimiento del sistema MCH2, sistema que es de gran porte, utilizado diariamente por el instituto e imprescindible para el cumplimiento de tareas críticas, tanto suyas como de la Dirección de Meteorología Aeronáutica;

**2.5)** dicho sistema se actualiza mediante procesos automáticos operativos 24x7 todo el año, por lo que la ejecución de las tareas a contratar requiere conocimiento específico en la tecnología y protocolos del sistema;

**2.6)** en definitiva, y por lo expresado, Motionsoft Consultin S.R.L. es el único proveedor en el territorio nacional capaz de ofrecer el servicio en cuestión, no existiendo sustitutos posibles, ni a nivel de proveedor, ni a nivel de herramientas;

**3)** que se adjunta proyecto de resolución en el que el Directorio de INUMET proyecta adjudicar –*ad referendum* de la intervención de este Tribunal- a favor de Motionsoft Consulting S.R.L., la contratación de referencia, por un monto de \$ 489.516 más IVA mensuales, por el período de 24 meses a partir del 1°/2/2022, al amparo del artículo 33 literal D) numeral 3) del TOCAF;

**4)** que del Oficio N° 2021/066 de fecha 18/11/2021 mediante el cual se remitieron las actuaciones a este Tribunal, surge que no se agregó informe de disponibilidad presupuestal, dado que los créditos



TRIBUNAL DE CUENTAS

comenzarán a afectarse en el ejercicio presupuestal 2022, estando previstos en la planificación anual de gastos;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 33 literal D) numeral 3) del TOCAF establece que se podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine para *“La adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares. Las marcas de fábrica de los distintos productos y servicios, no constituyen por sí mismas causal de exclusividad, salvo que por razones técnicas se demuestre que no hay sustitutos convenientes. En cada caso deberán acreditarse en forma fehaciente los extremos que habilitan la causal, acompañando el informe con la fundamentación respectiva”*;

2) que en el presente caso, de acuerdo a lo que surge de antecedentes y a lo afirmado por la Administración actuante bajo su responsabilidad, el servicio sólo puede ser suministrado por la adjudicataria, en tanto técnicamente es el único proveedor capacitado para hacerlo, dado que en el mercado local no se cuenta con otras empresas o profesionales en el área de informática que posean conocimientos y expertise específica en la tecnología y sistemas meteorológicos utilizados por el Instituto, no existiendo sustituto técnico conveniente, extremos que fueron acreditados mediante informe técnico correspondiente (Resultando 2);

3) que por otra parte, este ha sido el criterio sustentado oportunamente por este Tribunal en ocasión de tratar antecedentes de contrataciones bajo la misma causal, con la misma empresa y similar objeto (conforme Resolución N° N°907/2020 adoptada en Sesión de fecha 29/4/2020);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones;
- 2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación en los términos proyectados, cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 489.516 más IVA mensuales, por el período de 24 meses a partir del 1°/2/2022, previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente y previa verificación de que no se vulnere lo establecido por el artículo 46 del TOCAF ;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a horizontal stroke.

Dr. Matias Consonni De León  
Adscrito a la Secretana General